

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL.

Agua de Dios, 26 de agosto de 2021.

La demanda reúne los requisitos formales del Art. 82 del Código General del Proceso y el título valor las exigencias de los Arts. 621 y 709 del Código de Comercio y 422 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- Librar mandamiento de pago de mínima cuantía, en contra del señor OSCAR ALEXANDR OROZCO HINCAPIE y a favor del BANCO POPULAR S.A, por las siguientes sumas de dinero, que deberá pagar dentro del término de cinco (5) días conforme a lo dispuesto en el Art. 431 del Código General del Proceso.

1.-Por la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE, (\$11.293.451.00)**, saldo insoluto de capital acelerado del pagaré No. 36103590000162.

1.1.- Por el valor de los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, Capital Insoluto Acelerado, desde el 30 de julio de 2021 y hasta el momento en que se efectuó el pago total de la obligación, de acuerdo a la fluctuación de la tasa de interés certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

DOSCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE, (\$214.615.00).

1.4.2.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionada en el numeral 1.4, desde el 06 de septiembre 2019 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, calculados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.5.- Por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$257.902.00)**, correspondientes al capital de la cuota vencida el 05 de octubre de 2019 del pagaré No. 36103590000162.

1.5.1.- Por los intereses corrientes causados y pactados por la cuota en mora vencida el 05 de octubre de 2019 por valor de **DOSCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE, (\$211.584.00).**

1.5.2.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionada en el numeral 1.5, desde el 06 de octubre de 2019 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, calculados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.6.- Por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$261.134.00)**, correspondientes al capital de la cuota vencida el 05 de noviembre de 2019 del pagaré No. 36103590000162.

1.6.1.- Por los intereses corrientes causados y pactados por la cuota en mora vencida el 05 de noviembre de 2019 por valor de **DOSCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M/CTE, (\$208.515.00).**

1.6.2.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionada en el numeral 1.6, desde el 06 de noviembre de 2019 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, calculados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.7.- Por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$264.406.00)**, correspondientes al capital de la cuota vencida el 05 de diciembre de 2019 del pagaré No. 36103590000162.

1.7.1.- Por los intereses corrientes causados y pactados por la cuota en mora vencida el 05 de diciembre de 2019 por valor de **DOSCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/CTE, (\$205.408.00)**.

1.7.2.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionada en el numeral 1.7, desde el 06 de diciembre de 2019 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, calculados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.8.- Por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$267.721.00)**, correspondientes al capital de la cuota vencida el 05 de enero de 2020 del pagaré No. 36103590000162.

1.8.1.- Por los intereses corrientes causados y pactados por la cuota en mora vencida el 05 de enero de 2020 por valor de **DOSCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE, (\$202.261.00)**.

1.8.2.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionada en el numeral 1.8, desde el 06 de enero de 2020 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, calculados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.9.- Por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$271.076.00)**, correspondientes al capital de la cuota vencida el 05 de febrero de 2020 del pagaré No.36103590000162.

1.9.1.- Por los intereses corrientes causados y pactados por la cuota en mora vencida el 05 de febrero de 2020 por valor de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE, (\$199.075.00)**.

1.9.2.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionada en el numeral 1.9, desde el 06 de febrero de 2020 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, calculados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.10.- Por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$274.472.00)**, correspondientes al capital de la cuota vencida el 05 de marzo de 2020 del pagaré No. 36103590000162.

1.10.1.- Por los intereses corrientes causados y pactados por la cuota en mora vencida el 05 de marzo de 2020 por valor de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE, (\$195.850.00)**.

1.10.2.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionada en el numeral 1.10, desde el 06 de marzo de 2020 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, calculados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.11.- Por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$277.913.00)**, correspondientes al capital de la cuota vencida el 05 de abril de 2020 del pagaré No. 36103590000162.

1.11.1.- Por los intereses corrientes causados y por la cuota en mora vencida el 05 de abril de 2020 por valor de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE, (\$192.583.00)**.

1.11.2.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionada en el numeral 1.11, desde el 06 de abril de 2020 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, calculados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.12.- Por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$281.396.00)**,

correspondientes al capital de la cuota vencida el 05 de mayo de 2020 del pagaré No. 36103590000162.

1.12.1.- Por los intereses corrientes causados y pactados por la cuota en mora vencida el 05 de mayo de 2020 por valor de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE, (\$189.276.00).**

1.12.2.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionada en el numeral 1.12, desde el 06 de mayo de 2020 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, calculados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.13.- Por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$284.922.00)**, correspondientes al capital de la cuota vencida el 05 de junio de 2020 del pagaré No. 36103590000162.

1.13.1.- Por los intereses corrientes causados y pactados por la cuota en mora vencida el 05 de junio de 2020 por valor de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE, (\$185.928.00).**

1.13.2.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionada en el numeral 1.13, desde el 06 de junio de 2020 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, calculados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.14.- Por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$288.493.00)**, correspondientes al capital de la cuota vencida el 05 de julio de 2020 del pagaré No. 36103590000162.

1.14.1.- Por los intereses corrientes causados y pactados por la cuota en mora vencida el 05 de julio de 2020 por valor de **CIENTO OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE, (\$182.537.00).**

1.14.2.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionada en el numeral 1.14, desde el 06 de julio de 2020 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, calculados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.15.- Por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO OCHO PESOS M/CTE (\$292.108.00)**, correspondientes al capital de la cuota vencida el 05 de agosto de 2020 del pagaré No. 36103590000162.

1.15.1.- Por los intereses corrientes causados y pactados por la cuota en mora vencida el 05 de agosto o de 2020 por valor de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUATRO PESOS M/CTE, (\$179.104.00)**.

1.15.2.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionada en el numeral 1.15, desde el 06 de agosto de 2020 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, calculados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.16.- Por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$295.769.00)**, correspondientes al capital de la cuota vencida el 05 de septiembre de 2020 del pagaré No. 36103590000162.

1.16.1.- Por los intereses corrientes causados y pactados por la cuota en mora vencida el 05 de septiembre de 2020 por valor de **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE, (\$175.628.00)**.

1.16.2.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionada en el numeral 1.16, desde el 06 de septiembre de 2020 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, calculados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.17.- Por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$299.476.00)**, correspondientes al capital de la cuota vencida el 05 de octubre de 2020 del pagaré No. 36103590000162.

1.17.1.- Por los intereses corrientes causados y pactados por la cuota en mora vencida el 05 de octubre de 2020 por valor de **CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO OCHO PESOS M/CTE, (\$172.108.00)**.

1.17.2.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionada en el numeral 1.17, desde el 06 de octubre de 2020 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, calculados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.18.- Por la suma de **TRESCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$303.230.00)**, correspondientes al capital de la cuota vencida el 05 de noviembre de 2020 del pagaré No. 36103590000162.

1.18.1.- Por los intereses corrientes causados y pactados por la cuota en mora vencida el 05 de noviembre de 2020 por valor de **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE, (\$168.544.00)**.

1.18.2.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionada en el numeral 1.18, desde el 06 de noviembre de 2020 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, calculados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.19.- Por la suma de **TRESCIENTOS SIETE MIL VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$307.029.00)**, correspondientes al capital de la cuota vencida el 05 de diciembre de 2020 del pagaré No. 36103590000162.

1.19.1.- Por los intereses corrientes causados y pactados por la cuota en mora vencida el 05 de diciembre de 2020 por valor de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE, (\$164.936.00)**.

1.19.2.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionada en el numeral 1.19, desde el 06 de diciembre de 2020 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, calculados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.20.- Por la suma de **TRESCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$310.878.00)**, correspondientes al capital de la cuota vencida el 05 de enero de 2021 del pagaré No. 36103590000162.

1.20.1.- Por los intereses corrientes causados y pactados por la cuota en mora vencida el 05 de enero de 2021 por valor de **CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE, (\$161.282.00)**.

1.20.2.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionada en el numeral 1.20, desde el 06 de enero de 2021 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, calculados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.21.- Por la suma de **TRESCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$314.773.00)**, correspondientes al capital de la cuota vencida el 05 de febrero de 2021 del pagaré No. 36103590000162.

1.21.1.- Por los intereses corrientes causados y pactados por la cuota en mora vencida el 05 de febrero de 2021 por valor de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE, (\$157.583.00)**.

1.21.2.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionada en el numeral 1.21, desde el 06 de febrero de 2021 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, calculados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.22.- Por la suma de **TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$318.718.00)**,

correspondientes al capital de la cuota vencida el 05 de marzo de 2021 del pagaré No. 36103590000162.

1.22.1.- Por los intereses corrientes causados y pactados por la cuota en mora vencida el 05 de marzo de 2021 por valor de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE, (\$153.837.00).**

1.22.2.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionada en el numeral 1.22, desde el 06 de marzo de 2021 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, calculados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.23.- Por la suma de **TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$322.713.00)**, correspondientes al capital de la cuota vencida el 05 de abril de 2021 del pagaré No. 36103590000162.

1.23.1.- Por los intereses corrientes causados y pactados por la cuota en mora vencida el 05 de abril de 2021 por valor de **CIENTO CINCUENTA MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE, (\$150.044.00).**

1.23.2.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionada en el numeral 1.23, desde el 06 de abril de 2021 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, calculados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.24.- Por la suma de **TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$326.757.00)**, correspondientes al capital de la cuota vencida el 05 de mayo de 2021 del pagaré No. 36103590000162.

1.24.1.- Por los intereses corrientes causados y pactados por la cuota en mora vencida el 05 de mayo de 2021 por valor de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE, (\$146.204.00).**

1.24.2.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionada en el numeral 1.24, desde el 06 de mayo de 2021 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, calculados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.25.- Por la suma de **TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$330.852.00)**, correspondientes al capital de la cuota vencida el 05 de junio de 2021 de la obligación No. 36103590000162.

1.25.1.- Por los intereses corrientes causados y pactados por la cuota en mora vencida el 05 de junio de 2021 por valor de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE, (\$142.316.00)**.

1.25.2.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionada en el numeral 1.25, desde el 06 de junio de 2021 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, calculados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.26.- Por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$334.998.00)**, correspondientes al capital de la cuota vencida el 05 de julio de 2021 del pagaré No. 36103590000162.

1.26.1.- Por los intereses corrientes causados y pactados por la cuota en mora vencida el 05 de julio de 2021 por valor de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE, (\$138.379.00)**.

1.26.2.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionada en el numeral 1.26, desde el 06 de julio de 2021 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, calculados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO. - Notifíquese el mandamiento ejecutivo al extremo pasivo, en la forma establecida en el Numeral 1º del Art. 290 del C.G.P.

TERCERO.- Se reconoce personería al Dr. RAÚL FERNANDO BELTRÁN GALVIS, abogado con T.P Nro.164.046 del C.S.J, para actuar como apoderado del ejecutante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



LUIS DOMINGO CÁRDENAS.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
AGUA DE DIOS – CUNDINAMARCA –

La anterior providencia se notifica por Estado

Nro. _____ en el día de hoy _____.

SULMEY FERNÁNDEZ BERNATE.
Secretaría.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
AGUA DE DIOS – CUNDINAMARCA –

La anterior providencia quedó ejecutoriada el día de

hoy _____ a las _____

Inhábiles los día _____

SULMEY FERNÁNDEZ BERNATE.
Seretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL.

Agua de Dios, 26 de agosto de 2021.

Se atiende la solicitud que hace la parte actora, en el escrito que se encuentra en el folio 1 del cuaderno 2, de conformidad con lo dispuesto en el Art 599 del Código General del Proceso, se decretan las siguientes medidas cautelares:

1. Decretar EL EMBARGO y retención de los dineros que tenga el ejecutado señor OSCAR ALEXANDER OROZCO HINCAPIE, con C.C Nro. 8.002.304, en cuentas de ahorro, corrientes o CDTs, de los bancos de la ciudad de Ibagué, Davivienda, Bancolombia, BBVA, Bogotá, Popular, Caja Social, Occidente, Av Villas, Colpatria, Itaú, Pichinca, Agrario de Colombia y Finandina para lo cual se librarán las correspondientes comunicaciones para que proceda a efectuar las retenciones de los dineros, consignándolos en título judicial, en la cuenta de este Juzgado, en el Banco Agrario de Colombia Local y por cuenta de este proceso. **Cuenta de depósitos judiciales No.250012042001.**

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

LUIS DOMINGO CÁRDENAS.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL AGUA DE DIOS – CUNDINAMARCA – La anterior providencia se notifica por Estado Nro. _____ en el día de hoy _____. SULMEY FERNÁNDEZ BERNATE. Secretaría.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL AGUA DE DIOS – CUNDINAMARCA – La anterior providencia quedó ejecutoriada el día de hoy _____ a las _____. Inhábiles los día _____ SULMEY FERNÁNDEZ BERNATE. Secretaría
